



“EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO”
Concejo Deliberante de Doblas

Avda. Belgrano S/N
e-mail: concejodeliberante@doblas.gob.ar

Doblas- La Pampa, 26 de marzo de 2025.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza Tarifaria elevado por el Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo ha presentado un proyecto en el cual solicita la fijación de nuevos valores para los establecidos para los servicios de alumbrado, limpieza, riego, barrido y conservación de la vía pública y cementerio.

Que es facultad de este cuerpo deliberativo sancionar la norma de referencia.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DOBLAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Fijase nuevos valores para los incisos 2 a 6 del artículo 2º de la Ordenanza Tarifaria vigente aplicables a partir del 1 de abril del corriente año, los cuales quedan conformados de la siguiente manera:

Inciso 2) LIMPIEZA: Por metro lineal de frente y por mes: 0,28 UF

Inciso 3) RIEGO: Por metro lineal de frente y por mes: 0,39 UF

Inciso 4) BARRIDO: Por metro lineal de frente y por mes: 0,24 UF

Inciso 5) CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA: Por metro lineal de frente y por mes:

a) Calles de tierra: 0,32 UF

b) Calles asfaltadas: 0,28 UF

Inciso 6) CONSERVACION DE CEMENTERIO: Por servicio y por mes: 1 UF

Aplicándose un 50% de bonificación en estos incisos. Sujeto a cambios con aprobación del Concejo Deliberante.

Artículo 2º: Fíjase como Ordenanza Tarifaria para la Municipalidad de Doblas, el texto I que forma parte integrante de la presente Ordenanza y que consta de veintiocho artículos divididos en doce capítulos.

Artículo 3º: Derógase toda otra disposición anterior que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese, Publíquese y cumplido, archívese

ORDENANZA Nº 01/2025-